

NOMBRE DEL ALUMNO: JUAN JOSE PEREZ MENDEZ



CARRERA: ADMINISTRACION Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS

CATEDRATICO: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

MATERIA: RELACIONES LABORALES

CUTRIMESTRE: 4TO, SEMIESCOLARIZADO

ACTIVIDAD #1: SUPER NOTA

FECHA: 14/NOVIEMBRE /2022

Tipos de relaciones de trabajo (Individual y colectivo)

Relación individual del trabajo.



Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

La existencia de la relación de trabajo presupone un acuerdo de voluntades por escrito, de manera tácita o verbal.

Contrato individual de trabajo.

El artículo 20 de la LFT señala que “contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”.

no importa la forma en la que se realice el contrato; tampoco importa el nombre que reciba, siempre que el mismo origine la obligación de prestar un trabajo personal subordinado para una parte y, el pago de un salario para la otra, se estará frente a un contrato de trabajo, regulado por las normas laborales.

Duración de la relación individual laboral.

El artículo 35 de la LFT señala que “Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial.

Modalidades de contrato

Según con lo establecido en el artículo 60 de la LOTT, los contratos pueden celebrarse de las siguientes maneras:

Tipo de contrato	Duración	Marco legal
Contrato por tiempo determinado	El patrono y el trabajador acuerdan el inicio y fin de la relación laboral.	Artículos: 62 y 64 de la LOTT
Contrato por tiempo indeterminado	El trabajador es contratado de forma permanente o fija.	Artículo 61 de la LOTT
Contrato para una obra determinada	El trabajador es contratado para una obra específica.	Artículo 63 de la LOTT

Relaciones colectivas de trabajo.

Se encuentra regulado en el Título, séptimo de la Ley Federal del Trabajo, reconociéndose la libertad de coalición de trabajadores y patronos con la finalidad de defender sus intereses comunes.

COALICIONES: artículo 355 de la Ley Federal del Trabajo. Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes.

SINDICATOS: artículo 356 de la ley federal de trabajo. Es un derecho que tienen los trabajadores; sin embargo, no se puede obligar al trabajador a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.

Contrato colectivo de trabajo y contrato ley

8.16 Contrato Colectivo de Trabajo y Contrato Ley

- **Contrato Colectivo de Trabajo:** convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, con objeto de establecer las condiciones de trabajo en una o más empresas (Art. 386 LFT)



- **Contrato Ley:** convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patronos para establecer las condiciones de trabajo de una rama determinada de la industria y declarado obligatorio en uno o varios Estados o zonas económicas o en todo el país (Art. 404 LFT)



INDEMNIZACIÓN LABORAL.

El objetivo de las indemnizaciones laborales es reparar, de algún modo, el daño que se provoca al trabajador con la pérdida de su empleo.

En este sentido, la indemnización pretende remediar la pérdida del trabajo y los salarios percibidos gracias a este.

Al garantizar una compensación económica se espera que el trabajador pueda hacer frente a sus gastos durante cierto tiempo.

Despido justificado

El despido justificado, responde al derecho del empleador de rescindir el contrato cuando el trabajador ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones, ya sea que se refieran al trabajo contratado o al comportamiento que en general debe tener en relación con su empleo.



Despido injustificado

El despido injustificado es en el que el empleador, habiendo incurrido en una conducta ilegal, no tiene más responsabilidad que la de pagar una liquidación.

La liquidación es propiamente una indemnización que se debe pagar al trabajador cuando la responsabilidad de la rescisión de la relación laboral recae en el patrón, y se encuentra sustentado en la Ley Federal del Trabajo.



Unidad 2

Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo, según Mario de la Cueva, son "... las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo, y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo"

De ahí que se consideran condiciones de trabajo las siguientes:

- Jornada de trabajo.
- Vacaciones.
- Salario mínimo.
- Prima de antigüedad
- Días de descanso.
- Salario.
- Aguinaldo.

Concepto de jornada laboral

La jornada es el “trabajo de un día” o “el camino que suele andarse en un día”. “Duración diaria o semanal del trabajo”.

Los grandes movimientos económicos y políticos iniciados por los trabajadores mexicanos con la finalidad de obtener una jornada de trabajo más justa, se vieron coronados a principios del siglo XX al establecerse en la Constitución de 1917 que la duración máxima de la jornada sería de 8 horas diarias



Clases y Duración.

El compromiso de los trabajadores, es ocupar sus energías por el tiempo estipulado, en beneficio del empleador.

La jornada de trabajo puede ser, según el artículo 60 de nuestra multicitada ley federal del trabajo:

- Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas;
- Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas, y
- Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media (en otras palabras, que no termine sus labores después de las 23:30 horas); esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media. Dentro de esas jornadas de trabajo, la LFT establece que el trabajador dispone de, por lo menos, media hora de descanso.

Jornada extraordinaria.

Las horas extras, establece la Ley Federal del Trabajo serían aquellas que exceden el límite fijado para cada una de las jornadas laborales.

El tiempo extra que el empleado trabaja fuera de su jornada estipulada originalmente dentro de su contrato laboral implica una obligación de pago adicional para el patrón.



Días de descanso - Semanal – Obligatorio.

Existen dos tipos de días de descanso para los trabajadores:

- Descanso semanal.
- Descanso obligatorio
- Descanso semanal

En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: “Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos

Concepto de salario.

La LFT, en su artículo 82 y sin mayores complicaciones, define al salario como “la retribución que, debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”



Tipos Salario.

Derivada del artículo 84 de la LFT, es la que lo divide en salario base (o por cuota diaria) y salario integrado

El salario base, o por cuota diaria, es la cantidad que debe recibir un trabajador en efectivo, sin considerar cualquier otra cantidad que se le otorgue derivada de las condiciones de trabajo establecidas.

Por otro lado, el salario integrado es la cantidad en efectivo que recibe el trabajador (salario base), más un conjunto de prestaciones adicionales, entre las que destacan:

- Gratificaciones.
- Percepción.
- Primas.
- Comisiones.
- Prestaciones en especie.

Bibliografía

- 1.- BERMUDEZ Cisneros Miguel, Derecho del Trabajo, México, Edit. Oxford, 2000.
- 2.- CAVAZOS Flores, Baltasar, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, México, Trillas, 2018.
- 3.- DE BUEN, L. Néstor, Derecho del Trabajo. Tomo II. 11ª ed., México, Porrúa, 2019.
- 4.- LEMUS Raya, Patricia. Derecho del Trabajo, McGraw Hill Internacional. México, 2017